

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

<u>I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO</u>	<u>1</u>
1.- OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN..	1
2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN. PRESUPUESTO MÁXIMO Y PRECIOS UNITARIOS. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRECIO DEL CONTRATO	1
3.- REVISIÓN DE PRECIOS	2
4.- PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	3
<u>II. – EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN</u>	<u>3</u>
5. – EMPRESAS LICITADORAS.	3
6.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN	5
7.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	7
<u>III. ADJUDICACIÓN</u>	<u>8</u>
8.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA	8
9.- GARANTÍA DEFINITIVA	10
10.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN	11
<u>IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</u>	<u>12</u>
11.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRAT.....	12
12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	12
<u>V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>	<u>13</u>
13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	3
<u>VI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE</u>	<u>22</u>
14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	22

CONTRATO DE OBRAS PARA LA ADMINISTRACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

1.1.- El objeto del presente contrato lo constituye la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto aprobado por la Administración, descritas en el apartado A) del Cuadro de Características que figura al comienzo del presente Pliego.

1.2.- La obra se ejecutará según el Proyecto de obras redactado, incluida la Memoria en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementos que forman parte de las unidades de obra. A todos los efectos, el Proyecto de obras junto con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Cuadro de Características, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

1.3.- La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas, por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre(PCAG) y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

1.4.- El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP o disposición reglamentaria que la sustituya.

2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN. PRESUPUESTO MÁXIMO Y PRECIOS UNITARIOS. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRECIO DEL CONTRATO

2.1.- El valor estimado del contrato, el importe del presupuesto base de la licitación y el tipo de licitación son los que figuran en el apartado B) del Cuadro de Características del presente Pliego. En caso de que el precio del contrato se formule en términos de precios unitarios en función de las necesidades de la Administración, el presupuesto máximo del contrato y los precios unitarios son los que figuran en el apartado B) del Cuadro de Características del presente Pliego.

2.2.- Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, consignado en la aplicación presupuestaria que figura en el apartado C) del Cuadro de Características.

En el caso de que se indique que se trata de la tramitación anticipada de un expediente de gastos, el inicio de la ejecución de las prestaciones quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la agrupación presupuestaria vigente en el ejercicio al que corresponda.

2.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el tipo de licitación formulado por la Administración.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales y estatales.

3.- REVISIÓN DE PRECIOS

3.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

3.2.- Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el apartado D) del Cuadro de Características. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado el índice o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP. Las fórmulas-tipo generales de revisión de precios del contrato de obras se encuentran aprobadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre.

3.3.- En el supuesto de que el Cuadro de Características no contemple la revisión de precios dicha circunstancia no se modificará por la prórroga del plazo de ejecución siempre que ésta no esté motivada por causa imputable a la Administración o por casos de fuerza mayor entendiéndose por tal los establecidos en el artículo 239 de la LCSP.

3.4.- En el supuesto de que el Cuadro de Características contemple la revisión de precios, ésta únicamente procederá cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20 por 100 de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100 ni los dos primeros años de ejecución, contados desde la formalización del contrato pueden ser objeto de revisión, tal y como establece el artículo 103 de la LCSP.

4.- PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria, incluido el Proyecto de obras, estarán disponibles en el Perfil de Contratante, hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

Con anterioridad a la presentación de proposiciones, Las empresas interesadas podrán tomar contacto con el Servicio de la Administración citado en el apartado E) del Cuadro de Características al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

En caso de que una empresa interesada solicite, en tiempo hábil, información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP y artículo 78 del RGLCAP.

La información que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas (tres en el caso de tramitación urgente, excepto en los contratos sujetos a regulación armonizada, que será cuatro), siempre que la petición se haya presentado al menos con doce días de antelación o con la antelación que el órgano de contratación, atendidas las circunstancias del contrato y del

procedimiento, haya señalado en los pliegos, tal y como se establece en el apartado E) del Cuadro de Características.

En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto de obras o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante.

Toda la información relativa al expediente contractual así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de la Administración se publicará en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso público al Perfil de Contratante se realizará a través del portal institucional de la Administración, indicado en el citado apartado E) del Cuadro de Características.

II. – EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

5. – EMPRESAS LICITADORAS.

5.1. Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, estén inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas y acrediten sus solvencias económica y financiera y técnica o profesional, o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Las empresas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, especificada en el apartado F) del Cuadro de Características.

Las personas jurídicas sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no está incurso en ninguna prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

Podrán, igualmente, presentar proposiciones las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada una de las empresas que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicataria. El citado documento deberá estar firmado por los/as representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

5.2. La presentación de la solicitud de participación y, en su caso, de la proposición supone:

- la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, las especificaciones del Cuadro de Características, del Proyecto de obras y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna.

- la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

- la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

También se entiende que la empresa licitadora ha conocido, mediante visita directa, y/u otros medios complementarios los terrenos y es sabedor de las posibilidades de los mismos en el aspecto físico, en relación con los servicios exigidos de transportes, instalaciones, evacuación de agua y demás necesidades para la realización de las obras. El Servicio que figura en el citado apartado E) del Cuadro de Características, durante el plazo de presentación de ofertas, facilitará a cualquier empresa interesada que lo solicite su emplazamiento e información sobre la documentación y normativa aplicable. En consecuencia la alegación de desconocimiento del terreno, de las circunstancias de la obra, así como del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de la legislación o normas aplicables, no eximirá a la empresa contratista de su cumplimiento.

No podrán concurrir en este procedimiento las empresas que, bien directamente o bien indirectamente mediante empresas a ellas vinculadas, hayan participado en la elaboración, en su caso, de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Asimismo, los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de las obras e instalaciones no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obra, en su caso, ni a las empresas a éstas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 de Código de Comercio.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por ella presentadas.

No obstante, cuando se haya previsto en el apartado G) del Cuadro de Características las empresas licitadoras podrán presentar más de una variante, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

En ese caso, presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas además de los datos exigidos en el modelo de proposición económica.

6.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

El sistema de licitación y contratación electrónicas permite presentar proposiciones y solicitudes de participación, enviar y recibir documentos y firmar contratos, y se encuentra accesible a través del

portal institucional de la Administración, indicado en el citado apartado E) del Cuadro de Características.

La presentación de proposiciones y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando dicho sistema de licitación y contratación electrónicas, de acuerdo con las instrucciones que se contienen en el Anexo XIII, y podrá realizarse hasta el último día del plazo señalado en el apartado I) del Cuadro de Características. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En el caso de que, por cumplirse alguno de los supuestos señalados en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, no sea obligada la utilización de medios electrónicos para la presentación de proposiciones y solicitudes de participación, la documentación deberá presentarse en el Registro General de la Administración contratante, situado en el domicilio que se indica en el apartado H) del Cuadro de Características, o enviados por correo, y podrá realizarse hasta las 14 horas 30 minutos del último día del plazo señalado en el apartado I) del Cuadro de Características (si el último día fuera de horario especial de atención al público la presentación en el Registro General será hasta las 12 horas 30 minutos). Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La empresa licitadora deberá presentar uno o dos sobres cerrados (A y B, en el caso de que así se prevea en el apartado J) del Cuadro de Características) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno de ellos:

- a) la licitación a que concurre.
- b) denominación de la empresa.
- c) nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por la persona que represente a la empresa licitadora.

Si la proposición la realizan varias empresas con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, deberá estar firmada por la persona representante de cada una de ellas. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

6.1.- SOBRE A: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE. La proposición económica expresará el valor ofertado como precio del contrato para la prestación del servicio objeto de licitación, indicándose, como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, según el modelo que figura en el Anexo I.

Se aportarán, además, los documentos que permitan valorar las ofertas de acuerdo con el resto de criterios de adjudicación indicados en el apartado M) del Cuadro de Características como evaluables mediante fórmulas.

Deberá incluirse en este sobre una Declaración Responsable del/a Licitador/a, según MODELO que se recoge en el Anexo IV, respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a estar inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a

que se refiere el artículo 75.2. de la LCSP en el caso de integración de su solvencia con medios externos.

En los casos en que la empresa recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al MODELO que se recoge en el Anexo IV.

En lo que respecta a las empresas que concurran a la licitación agrupadas en UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, la aportación de la Declaración Responsable con arreglo al MODELO que se recoge en el Anexo IV se realizará por cada una de las empresas que formen la Unión Temporal, debiendo presentar, asimismo, el documento en el que se indique el nombre y circunstancias de las empresas que constituyan la Unión Temporal y la participación de cada una de ellas, la designación del/a representante o apoderado/a único/a de la unión, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 69.3 de la LCSP

Así mismo, se incluirá en este sobre, la declaración expresa de formar parte de un grupo empresarial, en su caso, según el modelo que figura en el Anexo V.

6.2.- SOBRE B: REQUISITOS TÉCNICOS, DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

En el caso de que así se prevea en el apartado J) del Cuadro de Características, deberán incluirse en este sobre aquellos documentos que permitan valorar los criterios de adjudicación establecidos en su apartado M) no evaluables mediante fórmulas, así como aquellos otros documentos que se prevean en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando así lo hagan constar en el apartado J) del Cuadro de Características, la Administración podrá exigir a las empresas candidatas o licitadoras que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, asuman el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, los cuales deberán detallar en su oferta según el modelo que figura en el Anexo II.

Así mismo, se incluirá en este sobre, la declaración como confidencial de la información facilitada por la empresa, en su caso, según el modelo que figura en el Anexo III.

En hoja independiente, figurará una relación numerada del contenido del sobre.

6.3.- La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el sobre B, de la documentación aportada por la empresa adjudicataria relativa a su capacidad de contratar así como de los documentos que, en su caso, se consignen en el Cuadro de Características como acreditativos de las condiciones especiales de ejecución, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido o su importe equivalente si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

7.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

7.1.- MESA DE CONTRATACIÓN. Al efecto de examinar las proposiciones recibidas se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada del modo que se establece en el apartado K) del Cuadro de Características.

7.2.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. En el caso de que se prevea su existencia en el apartado J) del Cuadro de Características, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres B (requisitos técnicos y documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor). Una vez realizada la apertura de los Sobres B se entregará al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en ellos.

En el lugar, fecha y hora señalados en el apartado L) del Cuadro de Características, la Mesa de contratación procederá al acto público de apertura de los Sobres A, que contienen las proposiciones económicas y la documentación relativa al resto de criterios evaluables mediante fórmulas incluidos en el sobre A presentados por las empresas licitadoras admitidas. En él y antes de la apertura de los sobres A, se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en los sobres B, cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta criterios de valoración de las ofertas cuya ponderación depende de un juicio de valor.

7.3.- CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada (artículo 84 RGLCAP).

En particular, será causa de exclusión de la oferta el incumplimiento de la obligación de presentación en sobre independiente del resto de la proposición de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

7.4.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.- Serán consideradas ofertas anormalmente bajas aquellas que se encuentren en los casos identificados de acuerdo con los parámetros que se especifican en el apartado N) del Cuadro de Características. Respecto a ellas se estará a lo dispuesto en los artículos 149 de la LCSP y 85 del RGLCAP.

Cuando la Mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a la empresa licitadora o empresas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo no superior a 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la empresa licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes técnicos pertinentes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la licitación. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si

están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7.5.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- La Mesa de contratación evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado M) del Cuadro de Características del presente Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, resultará adjudicataria aquella que resulte de la aplicación de los criterios de desempate señalados en el apartado M) del Cuadro de Características en el orden allí señalado.

En defecto de ellos, el empate entre varias proposiciones tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

III. ADJUDICACIÓN

8.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

8.1.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas o declaradas desproporcionadas o anormales, junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

8.2.- La empresa licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de su capacidad y solvencia exigidos en la cláusula 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración y la ausencia de prohibiciones de contratar será el de finalización del plazo de presentaciones de ofertas y deberán subsistir en el momento de formalización del contrato.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el correspondiente Servicio requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello), tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo exigido en el apartado J) del Cuadro de Características, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente en los términos señalados en la cláusula 9 del presente Pliego.

8.3.- En relación a la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa licitadora está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

En el caso de que la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional no pueda efectuarse mediante el propio certificado de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la empresa licitadora deberá presentar la documentación que justifique la misma y, en su caso, habilitación empresarial o profesional, y que se señalan en el apartado F) del Cuadro de Características, tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal presentarán individualmente la documentación exigida en los apartados precedentes.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 y 95 de la LCSP, el correspondiente Servicio y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días hábiles desde el correspondiente requerimiento.

En el caso de empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en el Anexo VI.

8.4.- La empresa estará exenta de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en tanto se mantenga la vigencia del certificado de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas y las circunstancias reflejadas en él no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato, si bien deberá presentar una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

8.5.- De no cumplirse el requerimiento a que hace referencia el punto 8.2 anterior en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan clasificado las ofertas.

9.- GARANTÍA DEFINITIVA

9.1.- La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía máxima de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según se recoge en el apartado O) del Cuadro de Características.

Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto máximo de la licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el caso de contratos con precios provisionales, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En los casos especiales previstos en el artículo 107.2 de la LCSP, si así consta en el apartado O) del Cuadro de Características, se podrá exigir garantía complementaria.

9.2.- La Administración requerirá a la citada empresa licitadora para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplirse este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

9.3.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP y de acuerdo con los modelos aprobados en los Anexos VIII, IX, X u XI.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y el artículo 65 del RGLCAP.

10.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

10.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la empresa licitadora propuesta adjudicataria.

10.2.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de formalización del contrato, podrá renunciar a adjudicarlo por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo compensar a las empresas licitadoras en ambos casos en la forma prevista en el apartado Q) del Cuadro de Características.

10.3.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará por medios electrónicos a las empresas candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las empresas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con las empresas candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a las empresas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas empresas licitadoras, incluyendo a la adjudicataria.

c) En todo caso, el nombre de la empresa adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la empresa adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta con preferencia a las que hayan presentado las restantes empresas licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

10.4.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las empresas interesadas.

En el caso de que las empresas licitadoras no lo soliciten en el plazo de un año, dicha documentación podrá ser destruida.

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1.- Acusado recibo de la notificación de adjudicación, la empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato, deberá aportar copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación de los contratos de seguro indicados en el apartado R) del Cuadro de Características, que la empresa adjudicataria haya contratado y mantendrá a su costa durante el periodo de construcción y el plazo de la garantía.

Los límites asegurados serán aquéllos que la Administración determine en cada obra en función de las peculiaridades de ésta, de los edificios colindantes, de los bienes preexistentes y de cualesquiera otras circunstancias que estime oportunas.

11.2.- Durante la vigencia del contrato, el órgano contratante podrá pedir a la empresa contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros, o que se le entregue copia de las pólizas o certificado de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de ésta, de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo, en caso contrario, el órgano contratante suspender el pago de certificaciones de obra y el plazo de recepción de las obras y, en su caso, suspender el inicio del cómputo del plazo de garantía, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnizaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa de incumplimiento.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1.- Los contratos que celebre la Administración deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, éstas deberán acreditar dentro del plazo previsto en los apartados 12.2 y 3 siguientes la constitución de la misma en escritura pública, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y presentar el NIF asignado a la Unión Temporal de Empresas.

12.2.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

El órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días (tres en el caso de tramitación urgente) a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

12.3.- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes (ocho en el caso de tramitación urgente) a aquél en que se practique la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

12.4.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 8 del presente Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

12.5.- Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

12.6.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para los expedientes que sean objeto de tramitación de emergencia.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS. La Administración designará una persona que llevará la Dirección Facultativa de la obra a través de la cual efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada.

Para el desempeño de su función la Dirección Facultativa podrá contar con personas colaboradoras a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la dirección del contrato.

La dirección designada por el órgano de contratación será comunicada a la empresa contratista por la Administración en el plazo de quince días naturales a contar desde la formalización del contrato y dicha dirección procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones serán puestas en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

13.2.- NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.2.1- Ejecución de las obras. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y conforme al proyecto aprobado por la Administración y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a la empresa contratista la Dirección Facultativa de las obras.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la Dirección Facultativa de las obras estime oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito en el Libro de Órdenes al que se hace referencia en la cláusula 13.8 e), autorizándolas con su firma.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

13.2.2.- Responsabilidad por los trabajos y daños. La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

13.2.3.- Plazos de ejecución. El plazo general de ejecución de la obra y los plazos parciales, en su caso, serán los que se fijen en el apartado S) del Cuadro de Características. En cualquier caso se atenderá, a los compromisos que asuma el adjudicatario en su propuesta, en caso de reducción del plazo de ejecución.

Los plazos de ejecución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, si la empresa contratista no formulase reservas en ella o, en el caso contrario, al siguiente de la notificación a la contratista del acto formal autorizando el comienzo de las obras. En el caso de que la tramitación se haya declarado de urgencia, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes contado desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y a la empresa contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

13.3.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO. La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia de la empresa adjudicataria o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por los artículos 237 de la LCSP, y 139, 140 y 141 del RGLCAP.

No podrá iniciarse la obra, por tanto, sin que se haya extendido el acta de comprobación del replanteo o cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva. Se extenderá por triplicado, y se reflejará la conformidad o disconformidad, respecto a los documentos contractuales del proyecto, refiriéndose expresamente a las características geométricas, procedencia de materiales, así como cualquier punto que pudiera afectar al cumplimiento del Contrato.

La demora injustificada en la comprobación del replanteo y la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses por parte de la Administración son causas de resolución del contrato.

Igualmente, no podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad e Higiene, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo, cuyo contenido se regula posteriormente, se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

El contratista se responsabilizará de la conservación de los puntos de replanteo, que hayan sido definidos, y correrán a su cargo los gastos que origine el replanteo.

13.4.- FUERZA MAYOR. En casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la empresa contratista, ésta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

13.5.- PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA, INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y DEMORA.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido, así como cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, se podrá establecer penalidades, si así se recoge en el apartado U) del Cuadro de Características.

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, la empresa contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a las cuantías establecidas en el apartado U) del Cuadro de Características.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora de la empresa contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

13.6.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios.

13.7.- ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA. La empresa contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y sus modificaciones, si las hubiera, de acuerdo con la forma establecida en el apartado V) del Cuadro de Características.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo. Los abonos a la empresa contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto Foral 67/2014 de 30 de diciembre por el que se crea el Registro Contable de Facturas de la Administración Foral y se aprueba el procedimiento para su tramitación, la empresa contratista deberá presentar las correspondientes facturas en formato electrónico mediante el procedimiento establecido en el mismo.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones realizadas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y, si se demorase, deberá abonar a la empresa contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, según dispone el artículo 198.4 de la LCSP.

La empresa contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección Facultativa de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones

expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

Cuando así se establezca en el apartado W) del Cuadro de Características, la empresa contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan los artículos 198.3 y 240 de la LCSP y 155, 156 y 157 del RGLCAP y de acuerdo con las cláusulas 54 a 58 del PCAG.

13.8.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

En particular:

1. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

2. La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

- La formación e información en materia preventiva al personal trabajador que va a emplear en la ejecución del contrato.

- Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

3. Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante. Las empresas deberán, así mismo, poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud las subcontrataciones realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos.

4. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

5. Cuando lo señale así el apartado X) del Cuadro de Características por imponerlo una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, la empresa adjudicataria deberá subrogarse como empleadora en las relaciones laborales respecto al personal trabajador al que afecte. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, se incluye en el Pliego de Prescripciones Técnicas la información sobre las condiciones de los contratos del personal al que afecte la subrogación.

b) PROGRAMA DE TRABAJO. Cuando se indique en el apartado AC) del Cuadro de Características, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, la empresa contratista deberá presentar en el plazo de treinta días, a contar desde la formalización del contrato o desde la notificación de la autorización para iniciar las obras, un programa de trabajo que desarrolle el presentado con su proposición.

Asimismo, como anexo al programa de trabajo, deberá especificar la plantilla por categorías que estime necesaria para la realización de los trabajos, indicando también la plantilla propia con la que cuenta.

El programa de trabajo presentado por la empresa adjudicataria será documento contractual a todos los efectos.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo en los quince días posteriores a su presentación o impondrá, en su caso, la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Mientras no se apruebe el Programa de Trabajo presentado por la empresa contratista, regirá el que conste en el Proyecto o, en su caso, el presentado por la empresa licitadora en la fase de licitación.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

c) **GASTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN.** Son de cuenta de la empresa contratista las tasas por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Asimismo, correrán de cuenta de la empresa contratista los posibles gastos por verificación y ensayo de materiales y unidades de obra que la Dirección Facultativa de Obra estime necesario o conveniente llevar a cabo, hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de adjudicación de la obra.

La empresa adjudicataria se obliga a gestionar todos los permisos municipales, salvo el otorgamiento de la Licencia Municipal de obras, para colocación de andamiajes, vados, vallas, aperturas de calzadas para acometidas, etc., siendo totalmente a cargo de la empresa contratista tanto los gastos que ocasionen su gestión y tasas, como los de ejecución. Así como la ejecución de obras necesarias para la habilitación de accesos a la obra, en virtud del Plan de Obra que el contratista presente, no estando la propiedad obligada a efectuar pago alguno, por alquileres, compras o similares de terrenos.

Serán de cuenta y a costa de la empresa contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc., y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, quedando exceptuadas, en todo caso, las acometidas definitivas, que correrán a cargo de la entidad contratante.

Corresponde a la empresa contratista, y a su cargo, suministrar la energía eléctrica, agua, teléfono y cuantos servicios sean precisos para la ejecución de las obras e instalaciones, los cuales deberán cumplir la normativa vigente.

d) **SEÑALIZACIÓN.** La empresa contratista está obligada a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. Todo ello con arreglo a las instrucciones del Director de Obra.

e) **LIBRO DE ÓRDENES.** La empresa contratista está obligada a conservar y tener a disposición en todo momento en la obra el Libro de Órdenes. Éste estará a disposición de la Dirección Facultativa de las obras y de la persona responsable del contrato, quienes deberán consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra.

La empresa contratista estará obligada por sí o por medio de su persona delegada a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

En el acto de recepción se exigirá la presentación del Libro de Órdenes debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de la Administración una vez efectuada la recepción.

f) **CRITERIOS LINGÜÍSTICOS.** La empresa adjudicataria del contrato y las posibles subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a los criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, la Ley 10/1982 de Normalización del Uso del Euskera, el Decreto 86/1997 que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi y los Planes de Normalización del Uso del Euskera de la Diputación Foral de Álava.

13.10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. La empresa contratista adjudicataria atenderá los requerimientos de información que la Administración le realice al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del Sector Público, y aplicará en la ejecución del contrato las condiciones especiales de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden vinculadas al objeto del contrato que, se hayan especificado en el apartado X) del Cuadro de Características.

13.11.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. En materia de cesión del contrato se estará a lo previsto en el artículo 214 de la LCSP. En cuanto a la contratación por la empresa adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, así como el pago a las empresas subcontratistas y suministradoras deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

El porcentaje máximo de subcontratación será el establecido en el apartado Y) del Cuadro de Características, y si así señala en él las empresas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar, así como cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.

13.12.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el apartado Z) del Cuadro de Características o en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la LCSP. Serán también de aplicación los artículos 242 de la LCSP y 158 a 162 del RGLCAP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, excepto en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando la Dirección Facultativa de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente redactando la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal, parcial, o total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas, tal y como esté prevista en la propuesta técnica que elabore la Dirección Facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 % del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

Ni la Dirección Facultativa de las obras ni la empresa contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella por el órgano de contratación.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato.

13.13.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En materia de suspensión se estará a lo señalado en el artículo 208 de la LCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP.

En los supuestos de suspensión parcial o total, temporal o definitiva, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por la Dirección Facultativa de las obras y la empresa contratista, en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, las circunstancias que la han ocasionado y la situación de hecho en la ejecución del contrato, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de las obras afectadas por aquélla.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Es causa de resolución del contrato la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración.

13.14.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. La recepción de las obras se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 243 de la LCSP y 163 y siguientes del RGLCAP y en las cláusulas 71 y siguientes del PCAG.

13.14.1.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la obra.

La empresa contratista o su delegada comunicarán por escrito a la Dirección Facultativa de las obras, la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días hábiles.

La recepción de la obra se realizará una vez efectuada la comunicación escrita y como máximo dentro del mes siguiente a su terminación, o en el plazo que se determine en el apartado AA) del Cuadro de Características.

De la recepción se extenderá la correspondiente acta, que será suscrita por todas las personas que concurran al acto, y en la que se hará constar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, en cuyo caso la Dirección Facultativa de las obras las dará por recibidas, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección Facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la empresa contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

La Administración podrá efectuar recepciones parciales de las obras, en el caso de que se hubiese establecido en el Cuadro de Características la existencia de plazos de cumplimiento parcial.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas la Administración acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

13.14.2.- Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

13.15.- PLAZO DE GARANTÍA. A partir de la fecha del acta de recepción, comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el apartado AB) del Cuadro de Características, sin que pueda ser inferior a un año, salvo casos especiales. No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como los sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosos o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan del concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá. En cualquier caso se atenderá a los compromisos asumidos por el adjudicatario, si ofrece aumentar el plazo de garantía.

Durante el plazo de garantía la empresa contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, y asimismo, estará obligada a la guarda y conservación de la obra, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte la Dirección Facultativa de las obras, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

13.16.- LIQUIDACIÓN. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la empresa contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los artículos 243.3 de la LCSP y 169 del RGLCAP, que son los siguientes:

- Si el informe fuera favorable, la empresa contratista quedará relevada de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

- En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la empresa contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción de la obra.

13.17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 211 y 245 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la empresa contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de ésta y con los efectos previstos en el artículo 212, 213 y 246 de la LCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

Salvo que se hayan establecido penalidades por su incumplimiento en el apartado U) del Cuadro de Características, las condiciones especiales de ejecución especificadas en el apartado X) del Cuadro de Características tendrán carácter de obligaciones esenciales del contrato a efectos de lo previsto en el artículo 211.f) de la LCSP.

Asimismo se considerará a dichos efectos obligación esencial del contrato, el compromiso de adscripción de medios personales o materiales suficientes exigido en el apartado J) del Cuadro de Características.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la empresa adjudicataria, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de garantía incautada.

13.18.- CONFIDENCIALIDAD. En el supuesto de que la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos personales y a tratamientos contenidos en ficheros titularidad de la Administración, la entidad que resulte adjudicataria actuará en calidad de Encargado del Tratamiento de los datos, objeto de tratamiento habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos (RGPD) y en su normativa de desarrollo estatal. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros se regulará a través de las cláusulas de confidencialidad preceptivas. Los modelos de documentos a completar por la entidad adjudicataria se anexan al presente Pliego, en el Anexo XII.

Asimismo, sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a las empresas candidatas y a las licitadoras, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que éstas hayan designado como confidencial en el anexo III por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación.

VI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

14.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

14.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que las empresas interesadas puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo los actos a que se refiere el artículo 44.2 de la LCSP.

ERANSKINAK ■ ANEXOS

I. ERANSKINA.- ESKAINTZA EREDUA	ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICIÓN
II. ERANSKINA.- KONPROMISOA: BALIABIDEAK ATXIKITZEA ETA BURUTZAPEN BALDINTZA BEREZIAK BETETZEA	ANEXO II.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
III. ERANSKINA.- ENPRESAK EMANDAKO INFORMAZIOAREN KONFIDENTZIALTASUNAREN ADIERAZPENA	ANEXO III.- DECLARACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR LA EMPRESA
IV. ERANSKINA.- EUROPAKO KONTRATAZIO DOKUMENTU BAKARRA ETA BETETZEKO JARRAIBIDEAK	ANEXO IV.- DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION Y CUMPLIMENTACION
V. ERANSKINA.- ENPRESA TALDE BATEKO KIDEA DELAKO ADIERAZPENA	ANEXO V.- DECLARACION RELATIVA A FORMAR PARTE DE UN GRUPO EMPRESARIAL
VI. ERANSKINA.- ATZERRIKO ENPRESEN DOKUMENTAZIOA	ANEXO VI.- DOCUMENTACION EMPRESAS EXTRANJERAS
VII. ERANSKINA.- KONTRATUA ADJUDIKATZEKO PROPOSATZEN DEN ENPRESA LIZITATZAILEAK AURKEZTU BEHARREKO ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENAK	ANEXO VII.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA SOBRE LA QUE RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACION
VIII. ERANSKINA.- ABAL EREDUA	ANEXO VIII.- MODELO DE AVAL
IX. ERANSKINA.- BERMEA IDAZTOHARTUTAKO (INSKRIBATUTAKO) BALOREEN BIDEZ ERATZEKO EREDUA	ANEXO IX.- MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)
X. ERANSKINA.- BERMEA INBERTSIO FUNTSEN PARTAIDETZEN PIGNORAZIOAREN BIDEZ ERATZEKO EREDUA	ANEXO X.- MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN
XI. ERANSKINA.- KAUZIO ASEGURUAREN ZIURTAGIRIAREN EREDUA	ANEXO XI.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN
XII. ERANSKINA.- KONFIDENTZIALTASUN KONTRATUA	ANEXO XII.- CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD

(Sin contenido)

XIII. ERANSKINA.- LIZITAZIO ELEKTRONIKOAREN ETA JAKINARAZPEN ETA KOMUNIKAZIO ELEKTRONIKOEN SISTEMA ERABILTZEKO JARRAIBIDEAK

ANEXO XIII.- INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA Y NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS

**I. ERANSKINA:
ESKAINITZA EREDUA**

**ANEXO I:
MODELO DE PROPOSICIÓN**

Kontratuaren xedea ■ Objeto del contrato

Ejecución de obras de rehabilitación funcional en edificio existente para local de comercio municipal y local de servicios municipales C/ Urizaharra nº 17, en Peñacerrada.-Urizaharra.

Zerbitzuak honentzat egingo dira ■ Las obras se realizarán para

Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra

(adierazi administrazioa ■ indicar administración)

Adierazpen egilearen izen-abizenak ■ Nombre y apellidos de la persona declarante

Honen ordezkartzan (enpresa edo sozietatea) ■ En representación de (empresa o sociedad)

Adierazpen egileak, adindunak, bere izenean eta/edo ordezkari gisa, hauxe

La persona declarante, mayor de edad, en nombre propio y/o como representante,

ADIERAZTEN DU:

DECLARA:

LEHENENGOA.- Kontratatzaillearen Profilean/EBAOn argitaratu den eta goian aipatutako zerbitzuen lizitazioaren deialdiaren berri jakin du.

PRIMERO.- Que está enterado del anuncio publicado en *el Perfil del Contratante/DOUE*, por el que se convoca la licitación para la ejecución de obras que se especifican arriba.

BIGARRENA.- Baldintza Teknikoen Agiria, Administrazio Klausula Berezien Agiria eta kontratu hau zuzenduko duten gainerako agiriak aztertu eta ezagutzen ditu.

SEGUNDO.- Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.

HIRUGARRENA.- Halaber, administrazio klausula berezien agiriko lehenengo klausulan aipatzen diren arauzko eta legezko testuak ezagutzen ditu.

TERCERO.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula primera de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

z Aurreko 2. eta 3. paragrafoetan aipatzen diren agiri eta legezko eta arauzko testu guztiak oso-osorik eta aldaketarik gabe onartzen ditu eta haietan ezarritakoari lotuko zaio bere borondatez.

CUARTO.- Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos legales y

- Hitzematen du zerbitzuak osorik egiteko, epealdi honetan eta eskaintza ekonomiko honekin:

reglamentarios a los que se refieren, respectivamente, los apartados anteriores 2 y 3.

QUINTO.- Que se compromete a llevar a cabo la ejecución total de las obras con la oferta económica y plazo siguientes:

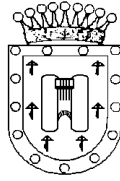
Eskaintza (BEZa aparte) Oferta excluido IVA	BEZa IVA	Prezioa, guztira Precio total

Kopuru horretan sartuta daude aplikagarri diren zerga, tasa eta kanon guztiak, bai eta zerbitzua ematekin erator daitekeen beste edozein gastu edo baldintza-agirietan aurreikusitako betebeharrak betetzeagatik enpresa esleipendunari sor dakioken beste edozein ere.

Honekin batera eranskin bat doa, eskaintza ekonomikoa kalkulatzeko balio izan duten alekako prezioen banakatzea jasotzen duena – proiektuaren arabera–.

Se adjunta un anexo con desglose de precios unitarios, según proyecto, que han servido para el cálculo de la oferta económica.

Dicho importe incluye todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que se derive de la prestación, o que se origine para la empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos.



SEIGARRENA.- (...Hala badagokio...), honako konpromiso hauek hartzen dituela:

a) Kontratua betetzeko lantaldean pertsona sartzea, kontratu mugagabeko langile gisa..

Honekin batera doa, hitzeman bezala, mugagabeko langile gisa sartuko direnen zerrenda.

b).Pleguan aurreikusitako urtebeteko gutxienezko berme-epea ... urte gehiagoz luzatzea.

c) Pleguan aurreikusitako gehienezko egikaritze-epea ... hilabetetan murriztea.

ZAZPIGARRENA.- (Hala badagokio) Ingurumenaren kudeaketari dagozkion(EMAS, ISO 14.001, Ekoscan edo antzerako) sistemak ditudala; erantsita doazen ziurtagiri bidez egiaztatzen dut

ZORTZIGARRENA.- Adierazten dudala, esleipenduna izatekotan obra egikaritzeko lantaldeko langile guztiei aplikatuko zaien hitzarmen kolektiboa izango dela.

Eta langile horiei, behin kontratua esleitu ondoren, aplikatuko zaizkien lan-baldintzei buruz eskatutako informazio guztia emateko konpromisoa hartzen dut.

Halaber, adierazten dut borondatez onartzen dudala kontratuaren lizitazio-, esleipen- eta egikaritze-prozesutik eratorritako datu guztiei gardentasun instituzionala emateko obligazioa, kontratua amaitzen den artean.

.....
(**Tokia eta data** ■ *Lugar y fecha*)

Sin. ■ Fdo.

NAN/IFZ ■ DNI/NIF.....

SEXTO.- (...En su caso...), que se compromete a:

a) A integrar en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato a personas, como personal con contrato indefinido.

Se acompaña relación de personas, que se compromete a integrar como personal indefinido.

b) Ampliar el plazo mínimo de garantía de un año previsto en el pliego, en Años adicionales.

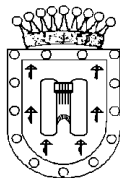
c) A disminuir el plazo de ejecución máximo previsto en el pliego, en meses.

SEPTIMO.- (En su caso) Que cuento con un sistema de gestión ambiental tipo(EMAS, ISO 14.001, Ekoscan o similares), lo que acredito, mediante la certificación que se acompaña.

OCTAVO.- Que manifiesto que el convenio colectivo, que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que, en su caso, estén adscritos a la ejecución de la obra, en el caso de resultar adjudicatario es

Y me comprometo a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

Asimismo manifiesto que acepto voluntariamente la obligación de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, hasta su finalización.



II. ERANSKINA:

ANEXO II:

KONPROMISOA, BALIABIDEAK
ATXIKITZEKO ETA BURUTZAPEN
BALDINTZA BEREZIAK BETETZEKO

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE
MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE
CONDICIONES ESPECIALES DE
EJECUCIÓN

Kontratuaren xedea ■ Objeto del contrato

Ejecución de obras de rehabilitación funcional en edificio existente para local de comercio municipal y local de servicios municipales C/ Urizaharra nº 17, en Peñacerrada.-Urizaharra

Adierazpen egilearen izen-abizenak ■ Nombre y apellidos de la persona declarante

Helbidea ■ Dirección

NAN ■ DNI

Honen ordezkartzan: ■ En representación de

Adierazpen egileak, adindunak, bere izenean eta/edo ordezkari gisa, hauxe

La persona declarante, mayor de edad, en nombre propio y/o como representante, de forma responsable

ADIERAZTEN DU

DECLARA

Konpromisoa hartzen du ezaugarrien taulako X) idatz zatian baldintzen agirian eta dokunetanzio teknikoan ezartzen diren baldintza bereziak betetzeko.

Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el apartado X) del Cuadro de Características, en el pliego y en la documentación técnica.

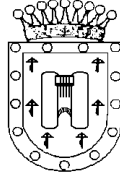
Konpromisoa hartzen du ezaugarrien taulako J) idatz zatian edo baldintza teknikoan agirian ezartzen diren baliabide pertsonal eta material guztiak jartzeko eta kontratuaren indarraldi osoan mantentzeko.

Que se compromete a adscribir y mantener durante la duración total del contrato los medios materiales y personales establecidos en el apartado J) del Cuadro de Características, o en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

(Tokia eta data ■ Lugar y fecha)

Sin. ■ Fdo.:

NAN/IFZ: ■ DNI/NIF:.....



III. ERANSKINA:

ANEXO III:

**ENPRESAK
INFORMAZIOAREN
KONFIDENTZIALTASUNAREN
ADIERAZPENA**

EMANDAKO

**DECLARACIÓN COMO CONFIDENCIAL
DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR
LA EMPRESA**

Kontratuaren xedea ■ Objeto del contrato

Ejecución de obras de rehabilitación funcional en edificio existente para local de comercio municipal y local de servicios municipales C/ Urizaharra nº 17, en Peñacerrada.-Urizaharra

Adierazpen egilearen izen-abizenak ■ Nombre y apellidos de la persona declarante

Helbidea ■ Dirección

NAN ■ DNI

Honen ordezkartzan (enpresa edo sozietatea) ■ En representación de (empresa o sociedad)

Adierazpen egileak, adindunak, bere izenean eta/edo ordezkari gisa, hauxe

La persona declarante, mayor de edad, en nombre propio y/o como representante,

ADIERAZTEN DU:

DECLARA:

Behean zehazten den gutun azalean aurkeztutako dokumentazioari loturik, ondoren azaltzen diren eskaintzaren informazioak eta datuak konfidentzialak dira, sekretu teknikoekin edo merkataritzakoekin lotuta baitaude.

Que en relación con la documentación aportada en el sobre que abajo se señala, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales.

Informazio eta datu konfidentzialak ■ Información y aspectos confidenciales

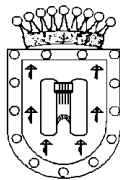
Gutun azala ■ Sobre

(Tokia eta data ■ Lugar y fecha)

.....

Sin. ■ Fdo.

NAN/IFZ ■ DNI/NIF



IV. ERANSKINA:

EUROPAKO KONTRATAZIO DOKUMENTU BAKARRA (EKDB) ETA BETETZEKO ARGIBIDEAK

Urrats hauek egin behar dira Europako kontratazio dokumentu bakarra (EKDB) betetzeko:

1. Deskargatu ordenagailura [DEUC.xml](#) fitxategia Kontratatzailearen profiletik.

2. Ireki esteka hau: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>:

3. Hautatu hizkuntza: "español".

4. Hautatu "soy un operador económico".

5. Klikatu "importar un DEUC".

6. Klikatu "examinar" eta hautatu 1. urratsean deskargatutako xml dokumentua.

7. Espedienteari dagokion EKDB agertuko da pantailan. Ondoren bi aukera daude: dokumentua bete eta lizitazio plataforman txertatu ondoriozko xml dokumentua edo, bestela, betetako dokumentua inprimatu, eskaneatu, sinadura elektronikoa ezarri eta kargatu.

Nahi baduzue, "*Kontratazio publikoari buruzko gidalerro berrian ezartzen den Europako kontratazio dokumentu bakarrak Administrazioaren Aholku Batzordeak emandako gomendioa*" (Estatuko Aldizkari Ofiziala, [85. zk.](#), [2016](#)ko apirilaren

ANEXO IV:

DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y CUMPLIMENTACION

Los pasos para poder cumplimentar el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) son los siguientes :

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en el Perfil del Contratante

2. Abrir el siguiente link : <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>:

3. Seleccionar el idioma "español".

4. Seleccionar la opción "soy un operador económico".

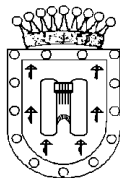
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".

6. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1 en el formato xml.

7. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta y se aporta en la plataforma de licitación adjuntando el documento xml resultante o también puede imprimir el documento cumplimentado y subirlo escaneado y firmado.

Tienen a su disposición la "*Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública*", publicada en el Boletín

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA
(ALAVA)



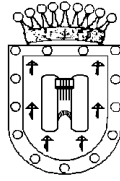
URIZAHARREKO UDALA
(ARABA)

8koa, ostirala; [III. sek.](#), [24.845. or.](#) eskura
dezakezue esteka honetan:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de
abril de 2016 (Sec. III. Pág. 24845) en el
siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>



V. ERANSKINA:

**ENPRESA TALDE BATEKO KIDEA
DELAKO ADIERAZPENA**

ANEXO V:

**DECLARACION RELATIVA A FORMAR
PARTE DE UN GRUPO EMPRESARIAL**

Kontratuaren xedea ■ Objeto del contrato

Ejecución de obras de rehabilitación funcional en edificio existente para local de comercio municipal y local de servicios municipales C/ Urizaharra nº 17, en Peñacerrada.-Urizaharra

Adierazpen egilearen izen-abizenak ■ Nombre y apellidos de la persona declarante

Helbidea ■ Dirección

NAN ■ DNI

Honen ordezkartzan (enpresa edo sozietatea) ■ En representación de (empresa o sociedad)

Adierazpen egileak, adindunak, bere izenean eta/edo ordezkari gisa, erantzukizunez hauxe,

La persona declarante, mayor de edad, en nombre propio y/o como representante, de forma responsable,

ADIERAZTEN DU

DECLARA

Ordezkatzen duen sozietatea enpresa talde bateko kide da.

Que la sociedad a la que representa forma parte de un grupo empresarial.

(Baiezkoan, markatu "x" batez ■ Márquese con una "X" en caso afirmativo)

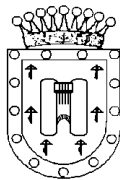
Baiezkoan, adierazi behar da agiri honi gehitutako eranskinean, zer dela eta lotu zaion taldeari, baita talde bereko enpresen zerrenda ere, eta horietatik zeinek duten lizitatzeko interesa.

En caso afirmativo, debe indicarse en anexo a este documento la circunstancia que origina la vinculación al grupo, así como la relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo con indicación de las interesadas en licitar.

.....
(**Tokia eta data** ■ Lugar y fecha)

Ordez kariaren sinadura ■ Firma de la persona representante

NAN/IFZ ■ DNI/NIF



VI. ERANSKINA:

ATZERRIKO ENPRESEN AGIRIAK

1.- **Baldin eta esleipenduna** Europar Batasuneko estatu bateko edo Europako Esparru Ekonomikoari buruzko Hitzarmena sinatu duen estatu bateko enpresa bada, bi aukera dauzka frogatzeko behar diren gaitasuna eta kaudimena dauzkala eta kontratatzeke debekurik ez daukala: Europar Batasuneko estatu batek ezarritako kontratatzeke baimendutako enpresen zerrenda ofizialean begiratu edo, bestela, baldintzen agirietan ezartzen den dokumentazioa aurkeztu, honako hauek kontuan hartuz:

1.1. Identifikatzeko, egoitza duten herrian duten izaera ziurtatzen duen agiria aurkeztuko dute edo, bestela, batasuneko pasaporte.

1.2. Enpresek jarduteko gaitasuna izango dute, enpresek egoitza duten estatuko araudiak gaitasun hori badutela aitortzen dienean. Araudi horrek, dagokion zerbitzua eskaini ahal izateko, baimen bereziren bat edo talde jakin bateko kide izatea eskatzen badu, betekizun hori betetzen dutela egiaztatu beharko dute.

Bi modu daude jarduteko gaitasuna frogatzeko: enpresa ezarrita dagoen estatuko legeriaren arabera bidezkoa den erregistroan inskribatzea edo, bestela, zinpeko adierazpena edo ziurtagiria aurkeztea aplikatu beharreko Batasuneko xedapenekin bat etorriz (arau bidez finkatuko da nola).

1.3. Kontratutik zuzenean zein zeharka

ANEXO VI:

**DOCUMENTACIÓN
EXTRANJERAS**

EMPRESAS

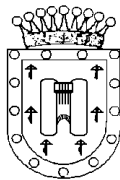
1.- **En el caso de resultar adjudicataria**, empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresas autorizadas para contratar establecida por un Estado Miembro de la Unión Europea o bien mediante la aportación de la documentación establecida en los pliegos, con las siguientes particularidades:

1.1. En cuanto a la identificación, deberán presentar documento justificativo de la personalidad en el país en que se encuentren establecidas o pasaporte comunitario.

1.2. Se considera que las empresas tienen capacidad de obrar cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.3. Declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales



sortzen diren gorabehera orotarako Espainiako edozein mailatako epaitegi eta auzitegien eskumenaren menpe jartzen delako adierazpena, uko eginez, hala badagokio, enpresa esleipendunari legokiokeen atzerriko foru jurisdikzionalari.

1.4. Saillkapena eskatzen bada, aski izango da kontratazio organoari kaudimen ekonomikoa eta finantzarioa eta gaitasun teknikoa frogatzea, agiri honetako ezaugarrien taulako F) idatz zatian ezarri den bezala, eta SPKLko artikuluetan ezarritakoarekin bat etorritz.

2.- Europar Batasunaz kanpoko enpresek baldintza agirietan ezarritako agiriak aurkeztu behar dituzte B gutun azalean, berezitasun hauekin:

2.1. Identifikatzeko, egoitza duten herrian duten izaera ziurtatzen duen agiria aurkeztuko dute.

2.2. Jarduteko gaitasuna; honetarako Espainiak enpresaren egoitza dagoen estatuan daukan ordezkaritza diplomatiko iraunkorrek edo kontsuletzeko bulegoak emandako txostena aurkeztu behar da.

2.3. Enpresa ezarrita dagoen estatuak administrazioaren eta SPKLko 3. artikuluan azaltzen diren erakundeekin asimilatu eta funtsean antzekoak diren erakundeen kontratueterako Espainiako enpresak onartzen dituela frogatzen duen txostena. Txosten hori Espainiak dena delako estatuan daukan ekonomia eta merkataritza bulegoak egin behar du; txostena aurkezten den dokumentazioari atxiki behar zaio.

Erregulazio bateratuaren menpeko

españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitante.

1.4. En el supuesto de exigirse clasificación, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica conforme a lo exigido en el apartado F) del Cuadro de Características de este pliego, y de acuerdo con los artículos correspondientes de la LCSP.

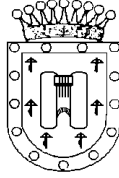
2.- Las empresas no comunitarias, deberán acreditar la documentación establecida en los pliegos, con las siguientes particularidades:

2.1. En cuanto a la identificación, deberán presentar documento justificativo de la personalidad en el país en que se encuentren establecidas.

2.2. La capacidad de obrar se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.3. Justificación mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector Público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre



kontratuetan, ez daukate aurreko idatz zatiko elkarrekikotasunari buruzko txostena aurkeztu beharrik Merkataritzako Mundu Erakundeko Kontratazio Publikoari buruzko Akordioa sinatu duten estatuetako enpresek.

2.4. Ezaugarrien taulako F) idatz zatian ezartzen den kasuetan, enpresak frogatu beharko du sukurtsala daukala irekita Estatu Espainolean, eragiketetarako ahaldunak edo ordezkariak izendatu dituela eta merkataritzako Erregistroan inskribatuta dagoela.

2.5. Kontratutik zuzenean zein zeharka sortzen diren gorabehera orotarako Espainiako edozein mailatako epaitegi eta auzitegien eskumenaren menpe jartzen delako adierazpena, uko eginez, hala badagokio, enpresa esleipendunari legokiokeen atzerriko foru jurisdikzionalari.

2.6. Enpresak, kokatu den estatuan, zerga zorrik ez duela eta Gizarte Segurantzarekikoak egunean dituela egiaztatzen duen ziurtagiria. Ziurtagiri hori estatu horretako organo eskudunak egingo du, indarrean den araudiarekin bat etorriz.

3.- Atzerriko enpresek gaztelaniara itzulita aurkeztuko dituzte agiri guztiak.

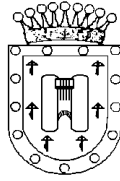
reciprocidad a que se refiere el apartado anterior en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

2.4. En el caso de que se prevea en el apartado F) del Cuadro de Características, que tiene abierta sucursal en el estado español, con designación de las personas apoderadas o representantes para sus operaciones y que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil.

2.5. Declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitante.

2.6. El certificado por el que se acredite que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social que se exijan en el país en el que estén establecidas, será expedido por la autoridad competente de dicho país, según las disposiciones legales vigentes.

3.- Las empresas extranjeras presentarán toda la documentación traducida de forma oficial al castellano.



VII. ERANSKINA:

ANEXO VII:

KONTRATUA ESLEITZEKO
PROPOSATZEN DEN ENPRESA
LIZITATZAILEAK AURKEZTU BEHARREKO
ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENAK

DECLARACIONES RESPONSABLES A
PRESENTAR POR LA EMPRESA
LICITADORA SOBRE LA QUE RECAIGA
LA PROPUESTA DE ADJUDICACION

Kontratuaren xedea ■ Objeto del contrato

Ejecución de obras de rehabilitación funcional en edificio existente para local de comercio municipal y local de servicios municipales C/ Urizaharra nº 17, en Peñacerrada.-Urizaharra

Adierazpen egilearen izen-abizenak ■ Nombre y apellidos de la persona declarante

Helbidea ■ Dirección

NAN ■ DNI

Honen ordezkartzan (enpresa edo sozietatea) ■ En representación de (empresa o sociedad)

Adierazpen egileak, adindunak, bere izenean eta/edo ordezkari gisa, erantzukizunez hauxe,

La persona declarante, mayor de edad, en nombre propio y/o como representante, de forma responsable,

ADIERAZTEN DU:

LEHENENGOA.- Dokumentu hau egin den egunean ez dago baja emanda jarduera ekonomikoen gaineko zergaren matrikulan.

DECLARA:

PRIMERO.- Que a la fecha de la presente no está dada de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

BIGARRENA.- Adierazten du, baldin ordezkatzan duen enpresa esleipenduna bada, behean zehaztutako HITZARMEN KOLEKTIBOA ezarriko zaiela kontratuaren xede den jarduera egingo duten langileei.

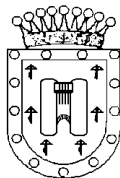
SEGUNDO.- Que en el caso de que la empresa a la que representa resulte adjudicataria, será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato el CONVENIO COLECTIVO abajo especificado.

(*Tokia eta data* ■ Lugar y fecha)

.....

Ordezkariaren sinadura ■ Firma de la persona representante

NAN/IFZ ■ DNI/NIF



VIII. ERANSKINA:

ABAL EREDUA

ANEXO VIII:

MODELO DE AVAL

Kontratuaren xedea ■ Objeto del contrato

Ejecución de obras de rehabilitación funcional en edificio existente para local de comercio municipal y local de servicios municipales C/ Urizaharra nº 17, en Peñacerrada.-Urizaharra

Erakunde abal emailea ■ Entidad avalista

Kreditu erakundearen izen soziala edo elkar bermatzeko sozietatea

Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca

IFZ ■ NI

Helbidea (jakinarazpen eta errekerimenduetarako)

Domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)

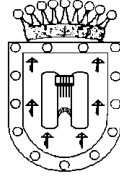
Herria ■ Localidad

P. K. ■ C. P.

Ahaldunen izen-abizenak ■ Nombre y apellidos de las personas apoderadas

Erakunde abal emaileak eta, haren izenean egintza hau egiteko behar besteko ahalordea dute pertsonak, agiri honen behealdean aipatutako ahalorde askiestearen arabera,

La entidad avalista, y en su nombre, las personas con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,



AVALAN por el siguiente importe a:

Hurrengo ABALA EMATEN DIOTE honi:

Izen-abizenak edo sozietatearen izena ■ Nombre y apellidos o razón social

NAN/IFZ ■ DNI/NIF

€

(**letraz** ■ *en letra*)

bermea eratzera behartzen duten arau eta artikulu hauek xedatutakoari jarraituz, administrazioarekin aurrean hurrengo betebeharren erantzule izateko:

en virtud de lo dispuesto por esta/s norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de la garantía, para responder ante la Administración de las siguientes obligaciones:

Bermea eratzera behartzen duten araua(k) eta artikulua(k)

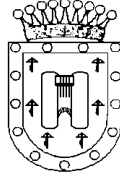
Norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de la garantía

Kontratuaren xedea edo bermea jaso duenak bere gain hartutako betebeharra

Objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado

Abala eman duen erakundeak bere erantzukizunpean adierazten du Herri Administrazioen Kontratuei buruzko Legearen Araudi Orokorreko 56.2 artikuluan ezarritako betekizunak betetzen dituela. Abal hau solidarioa da behartu nagusiarekiko, eta eskusioaren onurari uko eginda eta Administrazioaren lehen eskaerarekin batera ordaintzeko konpromisoarekin eman da, SPKLTBen, hau garatu duten arauetan eta Gordailu Kutxa Orokorren buruzko arauetan ezarritakoari lotuta.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Administración, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.



Abal hau indarrean egongo da Administrazioak edo haren izenean aritzeko legez gaitutakoak uzteko edo itzultzeko baimena eman arte, SPKLn eta legeria osagarrian ezarritakoarekin bat etorritz.

El presente aval estará en vigor hasta que la Administración o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

.....

(Tokia eta data ■ Lugar y fecha)

Erakundearen izena ■ Razón social de la entidad

Ahaldunen sinadura ■ Firma de las personas apoderadas

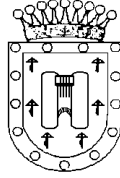
ADMINISTRAZIO HONEN ASKIESTE
LANETAN IDAZKARITZA OROKORRAK
EGINDAKO AHALORDE ASKIESTE:

BASTANTEO DE PODERES POR LA
SECRETARÍA GENERAL EN LAS FUNCIONES
DE BASTANTEO DE LA SIGUIENTE
ADMINISTRACIÓN:

Administrazioa ■ Administración

Data ■ Fecha

Zenbakia edo kodea ■ Número o código



IX. ERANSKINA:

ANEXO IX:

BERMEA IDAZTOHARTUTAKO
(INSKRIBATUTAKO) BALOREEN BIDEZ
ERATZEKO EREDUA

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE
VALORES ANOTADOS (CON
INSCRIPCIÓN)

Kontratuaren xedea ■ Objeto del contrato

Ejecución de obras de rehabilitación funcional en edificio existente para local de comercio municipal y local de servicios municipales C/ Urizarra nº 17, en Peñacerrada.-Urizarra

Pignoratzailearen izen-abizenak ■ Nombre y apellidos de la persona pignorante

Honen ordezkartzan: ■ En representación de:

IFZ ■ NIF

Helbidea (jakinarazpen eta errekerimenduetarako) ■ Domicilio (a efectos de notificaciones y

Herria ■ Localidad

P. K. ■ C. P.

Zehazten den pertsonak PIGNORATZEN
DITU,

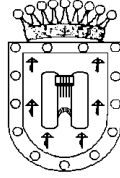
La persona señalada, PIGNORA

honen alde (adierazi administazioa) ■ a favor de (indicar administración)

kontuko idaztoharren bitartez ordezkaturako
balore hauek, pignoratzailearenak berarenak
direnak, eta honela identifikatzen direnak:

los siguientes valores representados
mediante anotaciones en cuenta, de los
cuales es titular el pignorante y que se
identifican como sigue:

Balorearen zenbakia Número valores	Jaulkipena (erakunde jaulkitzailea), balore mota eta jaulkipen data Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Balorearen kodea Código valor	Erregistroko erreferentzia Referencia del Registro	Balio nominal unitarioa Valor nominal unitario	Baloreen gauzatze balioa inskripzio egunean Valor realización de los valores a la fecha de inscripción



--	--	--	--	--	--

Bermea eratzera behartzen duten arau eta artikulu hauek xedatutakoari jarraituz, betebeharrak hauen erantzule izateko:

En virtud de lo dispuesto por esta/s norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de la garantía, para responder de las siguientes obligaciones:

--

Kontratuaren xedea edo bermea jaso duenak bere gain hartutako betebeharrak

Objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado

--

Bermatutako kontratista edo pertsona fisikoa edo juridikoa

Contratista o persona física o jurídica garantizada

IFZ ■ NIF

--

--

Helbidea (jakinarazpen eta errekerimenduetarako)

--

Bermatutako zenbatekoa ■ Importe garantizado

€

(letraz ■ en letra)

Kontratu hau SPKLn, hau garatu duten arauetan eta Gordailu Kutxa Orokorrari buruzko arauetan ezarritakoarekin bat etorritu egin da, eta haiei lotuta.

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la LCSPen sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Pignoratzailearen edo sozietatearen izena ■ Nombre o razón social del pignorante)

(Sinadura/k ■ Firma/s)

(Notarioaren izena ■ Nombre del/de la Notario/a)

Horren aurrean, (notarioaren sinadura) ■ Con mi intervención (firma del/de la Notario/a)

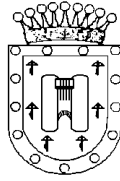
Pertsona honek bahituraren inskripzioa ziurtatzen du.

La persona que se señala a continuación, certifica la inscripción de la prenda.

Izen-abizenak ■ Nombre y apellidos

NAN ■ DNI

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA
(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA
(ARABA)

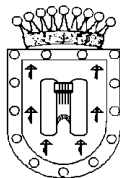
--	--

Honen ordezkartzan (kontabilitate erregistroaren ardura daukan erakunde atxikia)
En representación de (entidad adherida encargada del registro contable)

--

Data ■ Fecha

Sinadura ■ Firma



X. ERANSKINA:

**BERMEA INBERTSIO FUNTSEN
PARTAIDETZEN PIGNORAZIOAREN BIDEZ
ERATZEKO EREDUA**

ANEXO X:

**MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE
PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE
FONDOS DE INVERSIÓN**

Kontratuaren xedea ■ Objeto del contrato

Ejecución de obras de rehabilitación funcional en edificio existente para local de comercio municipal y local de servicios municipales C/ Urizarra nº 17, en Peñacerrada.-Urizarra

Pignoratzailearen izen-abizenak ■ Nombre y apellidos de la persona pignorante

Honen ordezkartizan ■ En representación de

IFZ ■ NIF

Helbidea (jakinarazpen eta errekerimenduetarako) ■ Domicilio (a efectos de notificaciones y

Herria ■ Localidad

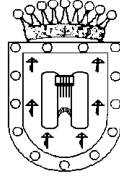
P. K. ■ C. P.

Zehazten den pertsonak PIGNORATZEN DITU, partaidetza hauek, pignoratzailearenak berarenak direnak, eta honela identifikatzen direnak:

La persona señalada, PIGNORA las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Honen alde (adierazi administazioa) ■ a favor de (indicar administración)

Partaidetza aren zenbakia Número de participación	Inbertsio funtsaren identifikazioa, izena eta CNMVko administrazio erregistro zk. Identificación del fondo de inversión, nombre y nº de registro administrativo de la CNMV	Erakunde kudeatzailea Entidad gestora	Erakunde gordailuzaina Entidad depositaria	Liquidazio balioa inskrizio egunean Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Balioa, guztira Valor total
---	---	--	---	---	---



--	--	--	--	--	--

bermea eratzera behartzen duten arau eta artikulua hauek xedatutakoari jarraituz,

en virtud de lo dispuesto por esta/s norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de la garantía,

Bermea eratzera behartzen duten araua(k) eta artikulua(k) betebeharraren erantzule izateko: Norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de la garantía para responder de las siguientes obligaciones:

--

Kontratuaren xedea edo bermea jaso duenak bere gain hartutako betebeharra

Objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado

--

Bermatutako kontratista edo pertsona fisikoa edo juridikoa

Contratista o persona física o jurídica garantizada

IFZ ■ NIF

--	--

Helbidea (jakinarazpen eta errekerimenduetarako) ■ Domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)

--

Bermatutako zenbatekoa ■ Importe garantizado

€

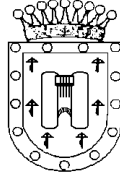
(letraz ■ en letra)

Kontratu hau SPKLn, hau garatu duten arauetan eta Gordailu Kutxa Orokorrari buruzko arauetan ezarritakoarekin bat etorritu egin da, eta haiei lotuta.

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la LCSP, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

Funtsa kudeatzen duen erakundeak hitzemandu du partaidetza horien bahitura

La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las



mantentzeko eta hala dauden artean partaideari inolaz ere ez ordaintzeko beraien balioa, bai eta Administrazioari beraren aldeko partaidetzak lehenengoz eskatu eta berehala ordaintzeko ere.

participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al participe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Administración al primer requerimiento de la misma.

Pignoratzailearen edo sozietatearen izena ■ Nombre o razón social del pignorante

Sinadura/k ■ Firma/s

Notarioaren izena ■ Nombre del/de la Notario/a

Horren aurrean, (notarioaren sinadura) ■ Con mi intervención (firma del/de la Notario/a)

Pertsona honek, ordezkari gisa, goian adierazitako partaidetzak bahitu direla ziurtatzen du.

La persona que se señala a continuación, como representante, certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

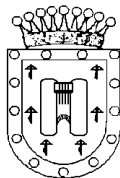
Izen-abizenak ■ Nombre y apellidos

NAN ■ DNI

Honen ordezkartzan (funtsa kudeatzen duen erakundea) En representación de (entidad gestora del fondo)

Data ■ Fecha

Sinadura ■ Firma



XI. ERANSKINA:

ANEXO XI:

**KAUZIO ASEGURUAREN ZIURTAGIRIAREN
EREDUA**

**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE
CAUCIÓN**

Kontratuaren xedea ■ Objeto del contrato

Ejecución de obras de rehabilitación funcional en edificio existente para local de comercio municipal y local de servicios municipales C/ Urizaharra nº 17, en Peñacerrada.-Urizaharra

Entitate aseguratzaila ■ Entidad aseguradora

Izen soziala ■ Razón social

Ziurtagiri zk. ■ Certificado nº

Helbidea ■ Domicilio

IFZ ■ NIF

Honek ordezkaten du (ahaldun(ar)en izen-abizenak) ■ Representado por (nombre y apellidos de la/s persona/s apoderada/s)

Entitate aseguratzailak, eta, haren izenean zehazten denak, egintza hau egiteko behar besteko ahalordea duenak, agiri honen behealdean aipatutako ahalorde askiestearen arabera,

La entidad aseguradora, y en su nombre, la persona que se especifica, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

Hau ASEGURATZEN DU, behean zehazten diren ezaugarrietan:

ASEGURA en las condiciones que se señalan abajo, a:

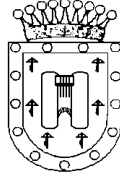
Aseguruaren hartzailea ■ Tomador/a del seguro

IFZ ■ NIF

Aseguruaren ezaugarriak ■ Características del seguro

Kontratazio organoa ■ Órgano de contratación

Aseguruaren zenbatekoa, letraz ■ Importe del seguro, en letra



Berme mota (behin-behinekoa, behin betikoa...) ■ Modalidad de garantía (provisional, definitiva...)

SPKLn, hura garatu duten arauetan eta aipatutako kontratuko administrazio klausula berezien agirian ezarritakoari lotuta eta bertako baldintzekin; hain zuzen ere, aipatu diren arauak eta administrazio baldintzak direla eta kontratuaren ondorioz sortzen diren betebeharrei, zehapenei eta gainerako gastuei erantzuteko aseguruaren aurrean.

Enpresa aseguratuak bere erantzukizunpean adierazten du Herri Administrazioen Kontratuei buruzko Legearen Araudi Orokorreko 57.1 artikuluan ezarritako betekizunak betetzen dituela.

Aseguru prima, bakarra, lehenengoa zein hurrengoetako bat, ez ordaintzeak ez dio emango entitate aseguratzailerari kontratua suntsiarazteko eskubidea; gainera, honelako kasuetan kontratua ez da azkenduko, ez entitate aseguratzaileraren estaldura etengo, eta, bermea baliatu behar badu, entitate aseguratzailerak ez da salbuetsiko kontratua bete beharretik.

Aseguruaren hartzailearekiko harremanak direla eta entitate aseguratzailerak ezin izango ditu erabili berari dagozkion eskubideak enpresa aseguratuarekiko jardunetan.

Entitate aseguratzailerak bere gain hartu du Administrazioari diruzaintzak lehenengo agindeia bidali eta berehala enpresa aseguratuari kalte-ordaina emateko konpromisoa, SPKLTBen eta hura garatu duten arauetan ezarritakoarekin bat etorritik.

en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato citado, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

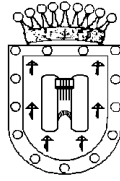
La empresa asegurada declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a la entidad aseguradora a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura de la entidad aseguradora suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que la entidad aseguradora deba hacer efectiva la garantía.

La entidad aseguradora no podrá oponer a la empresa asegurada las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

La entidad aseguradora asume el compromiso de indemnizar a la empresa asegurada al primer requerimiento de la tesorería de la *Administración*, en los términos establecidos en la legislación de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA
(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA
(ARABA)

Kauzio aseguru hau indarrean egongo da kontratazio organoak edo honen izenean aritzeko legez gaitutakoak azkentzeko edo itzultzeko baimena eman arte, SPKLn eta legeria osagarrian ezarritakoarekin bat etorritz.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

(Lekua eta data ■ Lugar y fecha)

(Sinadura: ■ Firma:)

(Entitate aseguratzailera ■ Entidad aseguradora)

ADMINISTRAZIO HONEN ASKIESTE
LANETAN IDAZKARITZA OROKORRAK
EGINDAKO AHALORDE ASKIESTE:

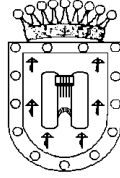
BASTANTEO DE PODERES POR LA
SECRETARÍA GENERAL EN LAS FUNCIONES
DE BASTANTEO DE LA SIGUIENTE
ADMINISTRACIÓN:

Administrazioa ■ Administración

--

Data ■ Fecha

Zenbakia edo kodea ■ Número o código



XIII. ERANSKINA:

**LIZITAZIO ELEKTRONIKOAREN SISTEMA
ETA JAKINARAZPEN ETA KOMUNIKAZIO
ELEKTRONIKOEN SISTEMA
ERABILTZEKO JARRAIBIDEAK**

**I.- LIZITAZIO ELEKTRONIKOAREN
SISTEMA.**

1.- Kontratazio prozeduretako izapideetan (dokumentuak bidali, kontratua sinatu, jakinarazpenak jaso...) lizitazio elektronikoen sistema erabiltzeko bete beharrekoak.

1.1.- Sistema erabili nahi duen enpresak bete beharrekoak:

1.1.1.- Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratisten Erregistro Ofizialean alta emanda egon behar da eta horri buruzko indarreko ziurtagiria edo aldi baterako gaikuntza eduki behar du.

1.1.2.- Eskaintzaren zenbatekoaren arabera, pertsonak eskaintza baliabide elektronikoen bidez sinatzeko ahal askietsia eduki behar du.

1.1.3.- Lizitatzailleak edo hautagaiak onartutako ziurtagiri elektronikoa eduki behar du, honako modalitate hauertako bat, hain zuzen: herritarraren ziurtagiria edo entitatearen ordezkariaren ziurtagiria.

1.2.- Ekipo informatikoa eta dokumentuaren formatua:

1.2.1.- Windows sistema eragilea daukan ordenagailua behar da; Internet Explorer programaren edozein bertsio eduki behar du instalatuta.

ANEXO XIII:

INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA Y NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS

I.- SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

1.- Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación (envío de documentos, firma de contrato, recepción de notificaciones...).

1.1.- Requisitos de la empresa interesada:

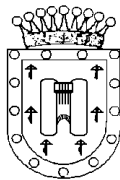
1.1.1.- Estar dado de alta y con certificación vigente en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o realizar una habilitación temporal.

1.1.2.- En función del importe económico de la oferta, la persona ha de disponer de poder bastante para poder firmar electrónicamente la oferta.

1.1.3.- La licitadora o candidata ha de disponer de certificado electrónico reconocido en cualquiera de las siguientes modalidades: certificado ciudadano, o certificado de representante de entidad.

1.2.- Requisitos de equipo informático y formato de documento utilizado por la empresa:

1.2.1.- Contar con un PC dotado de sistema operativo Windows que disponga de cualquier versión de Internet Explorer.



1.2.2.- Honako sinadura elektronikoaren ziurtagiri hauetako bat eduki behar da identifikatzeko eta sinatzeko: **Izenpe, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Dni-e, Camerfirma.**

1.2.3.- Izenperen softwarearen azken bertsioa deskargatu eta instalatu behar da eta, behar izanez gero, Windowserako ziurtagiriak ere bai.

http://www.izenpe.eus/contenidos/informacion/software_izenpe/es_def/adjuntos/Middleware_Izenpe_4.0.2.436.exe

http://www.izenpe.eus/contenidos/informacion/software_izenpe/es_def/adjuntos/Certificados_Izenpe_Windows_1.2.0.0_FIRMADO_IZENPE.exe

1.2.4.- Javaren **32 biteko** bertsio bat bakarrik eduki behar da instalatuta (ez dauka zertan izan azkena).

<https://www.java.com/>

1.2.5.- Javaren segurtasun maila ahalik gehien beheratu:

Windowseko kontrol panela → Java → Segurtasuna → ertaina / baxua

1.2.6.- Eskaintzak zifratzeko eta bidaltzeko behar diren zifratze bibliotekak instalatu behar dira.

Deskargatzeko esteka:

http://www.contratacion.euskadi.eus/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_08/adjuntos/lizitazioa.zip

Gero fitxategia deskonprimitu behar da eta ondoren saguaren eskuineko botoiaz **lizitazioa.exe** fitxategia klikatu eta *administratzaile moduan exekutatu* hautatu behar da. (Mezu bat agertuko da pantailan instalazioa ondo amaitu dela adierazteko.)

1.2.2.- Disponer de alguno de los siguientes certificados de firma electrónica para poder identificarse y firmar (**Izenpe, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Dni-e, Camerfirma**).

1.2.3.- Descargar e instalar la última versión del Software de Izenpe y los certificados para Windows si fuese necesario.

http://www.izenpe.eus/contenidos/informacion/software_izenpe/es_def/adjuntos/Middleware_Izenpe_4.0.2.436.exe

http://www.izenpe.eus/contenidos/informacion/software_izenpe/es_def/adjuntos/Certificados_Izenpe_Windows_1.2.0.0_FIRMADO_IZENPE.exe

1.2.4.- Tener instalada una única versión de java de **32bits** (no es necesario que sea la última)

<https://www.java.com/>

1.2.5.- Bajar el nivel de seguridad de java todo lo permitido desde:

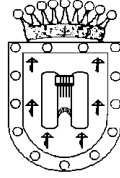
Panel de control de Windows → Java → Pestaña de Seguridad → poner en media/baja

1.2.6.- Instalar las librerías de encriptación necesarias para poder cifrar y enviar las ofertas.

Pueden descargarse desde el siguiente enlace:

http://www.contratacion.euskadi.eus/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_08/adjuntos/lizitazioa.zip

Posteriormente, descomprimir el contenido y pinchando con el botón derecho del ratón encima del fichero **lizitazioa.exe** *seleccionamos la opción de ejecutar como administrador*. (Nos aparecerá un mensaje de que la instalación se ha realizado con éxito.)



1.2.7.-Internet Explorer nabigatzaileko pop-up-ak gaitu behar dira:

Tresnak → Interneteko aukerak → Pribatutasuna (aktibatu pop-up elementuen blokeatzailea)

1.2.8.- Formatu (luzapen) hauetako dokumentu informatikoak bakarrik irakurri eta izapidetuko dira: .doc,docx .xls, .xlsx .ppt, .pptx, .pdf, .rtf., .sxd, .abw, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, eta .7z. Birus kutsaduraren arriskua ahalik gehien txikitzeko, dokumentazioan .pdf, .rtf, .sxd, .jpg eta .tiff formatuak bakarrik erabiltzea gomendatzen da.

2.- Lizitazio elektronikoaren sistema erabiltzeko modua:

Sistema hau erabiltzeko bi aukera daude: Euskadiko Autonomia Erkidegoko Administrazio Publikoaren atari orokorrean sartu (euskadi.net) eta behar den orrira joan edo, bestela, zuzenean jo www.contratacion.info helbidera edo www.contratacion.euskadi.eus orrira.

3.- Lizitazio elektronikoaren sistemaren ezaugarriak:

3.1.- Sistemaren oinarrian J2EE teknologia dago. Hiru geruzako arkitektura teknikoa dauka, SSL protokolodun web zerbitzari segurua erabiltzen du, BEA weblogic 81 aplikazio zerbitzaria dauka eta Oracle 8i datu base zerbitzaria. Sistema eragilea Unix Sun Solaris 2.8 (1. bertsioa) da, LDAP protokoloan oinarritua. Gainera, ziurtagiri digitaldun X509V3 sinadura elektronikoa onartua dauka (64 oinarria), IZENPE S.A.ren pasahitz publikoaren azpiegiturak -PKI- erabiltzen duena, hain zuzen.

3.2.- Eskaintzen bortxaezintasuna bermatzeko, secrets DLL.dll bibliotekan oinarritutako applet sinatua deskargatu eta

1.2.7.-Habilitar los pop-ups en su navegador Internet Explorer desde:

Herramientas → Opciones de Internet → privacidad (Activar el bloqueador de elementos emergentes)

1.2.8.- Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos informáticos almacenados con las siguientes extensiones: .doc,docx .xls, .xlsx .ppt, .pptx, .pdf, .rtf., .sxd, .abw, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z. Al objeto de minimizar el riesgo de virus, se recomienda la utilización de los formatos .pdf, .rtf, .sxd, .jpg y .tiff en la documentación a enviar.

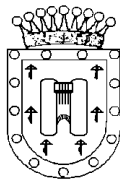
2.- Modo de acceso al sistema de licitación electrónica:

Para utilizar el sistema deberá acceder al portal común de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, euskadi.net, o bien acceder directamente al contenido específico albergado en aquél, a través de la dirección www.contratacion.info o www.contratacion.euskadi.eus

3.- Características del sistema de licitación electrónica:

3.1.- El sistema se basa en tecnología J2EE y arquitectura técnica de 3 capas, con un servidor Web seguro con protocolo SSL, un servidor de aplicaciones BEA weblogic 81 y un servidor de base de datos Oracle 8i, todos ellos bajo sistema operativo Unix Sun Solaris 2.8, versión 1, basada en protocolo LDAP y firma electrónica reconocida con certificado digital X509V3 (base 64) utilizado por la infraestructura de clave pública -PKI- de IZENPE S.A.

3.2.- Para asegurar la inviolabilidad de las ofertas, se descarga y ejecuta un applet



exekutatu behar da; miniaplikazio horrek eskaintzak zatitzen, zifratzen eta bidaltzen ditu, eta gero deszifratu eta berrosatu egiten ditu.

4.- Lizitazio elektronikoen sistemaren bermeak:

4.1.- Lizitazio izapideetan baliabide elektronikoak erabiltzeak organo eskudunaren identifikazioa eta hark bere eskumena erabiltzea bermatzen du, eta bidaltzen diren dokumentuen egiazkotasuna, osotasuna eta zaintza ere bai. Izapide elektronikoen onartutako sinadura elektronikoa erabiltzen da.

4.2.- Izapideak baliabide elektronikoen eginez gero, izapideak linean azter daitezke.

4.3.- Lizitazio elektronikoen sistemak bermatzen du inork ezin eskuratu izatea lizitatuak bidaltzen dituzten eskaintzen edukia haiek sortu eta erregistratu ondoren; nolana ere, legez baimenduta dauden pertsonak sortzen ari diren artean ikus ditzakete.

Hain zuzen ere, sistema honi esker eskaintzak zifratuta eta zatikatuta bidaltzen dira espedientea izapidetzen duen unitatera. Eskaintzak zifratzeko kontratazio mahaiko kideen gako publikoak erabiltzen dira.

Gako horiek dena delako espedientean bakarrik egoten dira erabilgarri (aplikazioaren bidez). Gainera, eskaintzak berrosatzeko eta deszifratzeko ezinbestekoa da eskaintzak irekitzeko egintzan kontratazio mahaiko kideen legezko quoruma egotea, bakoitzak bere sinadura elektronikoen ziurtagiria daukala.

4.4.- Sistema honen bidez Administrazioaren eta lizitatuak eta hautagaien arteko **jakinarazpenak eta komunikazioak** modu

firmado, basado en la librería secrets DLL.dll que efectúa el fragmentado, cifrado y envío de las mismas, así como su posterior descifrado y recomposición.

4.- **Garantías aportadas por el sistema de licitación electrónica:**

4.1.- La utilización de medios electrónicos en los trámites de licitación garantiza la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano competente, así como la autenticidad, integridad y conservación de los documentos emitidos. En la tramitación electrónica se utiliza la firma electrónica reconocida.

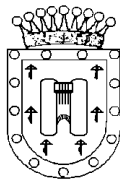
4.2.- La tramitación electrónica permite la consulta on-line de los trámites realizados.

4.3.- El sistema de licitación electrónica garantiza que las ofertas enviadas por quien licite son emitidas y registradas de forma que es imposible conocer su contenido, salvo en el momento y por las personas legalmente autorizadas para ello.

A tal efecto, el sistema empleado garantiza que las ofertas son remitidas a la unidad que tramita el expediente cifradas y fragmentadas. El cifrado de las ofertas se realiza contra las claves públicas de quienes componen la mesa de contratación.

Las citadas claves están disponibles, a través de la aplicación, únicamente en el expediente concreto de que se trata. Además, para su recomposición y descifrado es necesaria la participación en el acto de apertura, del quórum legalmente necesario de miembros de la mesa de contratación con sus correspondientes certificados de firma electrónica reconocida.

4.4.- Permite que electrónicamente se realicen las **notificaciones y las comunicaciones** que



elektronikoan egin daitezke.

5.- Gorabeherak sistema erabiltzean:

5.1.- Dokumentu, idazki edo komunikazioen bat aldi berean jasotzen bada sinadura elektronikoarekin eta paperean inprimatuta, bertsio elektronikoa baino ez da hartuko aintzat.

5.2.- Formatu (luzapen) hauetako dokumentuak bakarrik irakurri eta izapidetuko dira: .doc, docx.xls,xlsx .ppt,pptx .pdf, .rtf., .sxw, .abw, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, eta .7z.

5.3.- Birus kutsaduraren arriskua ahalik gehien txikitzeko sistemaren eragiketetan, dokumentazioan .pdf, .rtf, .sxw, .jpg eta .tiff formatuak bakarrik erabiltzea gomendatzen da.

5.4.- Eskaintzak birusik gabe bidali behar dira, irakurketa zaildu edo eragozten baitute; lizitatzaileren ardura da birusik ez egotea.

5.5.- Nolanahi ere, eskaintzan birusen bat egoteak ez du besterik gabe prozeduratik baztertuko lizitatzailera, baldin eta edukia eskuratu ahal bada.

5.6.- Lizitazio batean baliabide elektronikoez baliatuz parte har daitekeela iragarri arren, kontratazio mahaiak edo kontratazio organoak aldi batez bertan behera utzi ahal izango du eskaintza elektronikoak aurkezteko aukera, eragozpen teknikoak direla eta ezinezkoa izanez gero.

5.7.- Hala gertatuz gero, horren berri ematen duen mezua agertuko da lizitazio elektronikoaren web orrian, ahal dela.

II.- JAKINARAZPEN ETA KOMUNIKAZIO

la Administración deba dirigir a las licitadoras o candidatas y de éstas con aquella.

5.- Incidencias en la utilización del sistema:

5.1.- En el supuesto de que se reciban documentos, escritos o comunicaciones firmados electrónicamente y, a la vez, en soporte papel, sólo se tendrá en cuenta la versión electrónica.

5.2.- Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, docx.xls,xlsx .ppt,pptx .pdf, .rtf., .sxw, .abw, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z..

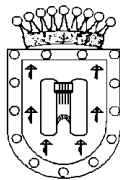
5.3.- Con el objetivo de minimizar en lo posible la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

5.4.- Las ofertas se enviarán libres de virus que dificulten o imposibiliten su lectura, y es responsabilidad de quien licite velar por que esto sea así.

5.5.- En cualquier caso, la mera presencia de virus en la oferta no determinará, por sí misma, la exclusión, siempre que se pueda tener acceso a su contenido.

5.6.- Aún habiéndose anunciado la posibilidad de participar electrónicamente en una licitación, la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, podrán dejar temporalmente sin efecto la posibilidad de presentar ofertas electrónicas cuando no fuere posible la licitación por esta vía por problemas de tipo técnico.

5.7.- En este caso, en la medida de lo técnicamente posible, se advertirá expresamente de la situación a través de un mensaje en la página Web de licitación electrónica.



ELEKTRONIKOAK.

Enpresek eranskin honen adendako eredia erabili behar dute jakinarazpenak eta komunikazioak baliabide elektronikoen bitartez jasotzeko behar diren datuak adierazteko.

Jakinarazpen eta komunikazio elektronikoa Eusko Jaurlaritzaren Egoitza Elektronikoaren bidez egingo dira (<https://euskadi.eus>). Jakinarazpenak eta komunikazioak ikusi nahi izanez gero, orri horretako "Izapideak" ataleko "Nire kudeaketak" klikatu behar da. Jakinarazpen edo komunikazio bat bidaltzen den bakoitzean enpresak abisua jasoko du horretarako emandako helbide elektronikoa.

Enpresak honako datu hauek eman behar ditu jakinarazpen eta komunikazio elektronikoa jasotzeko: nork jasoko dituen, nolako ziurtagiria erabiliko den jakinarazpenak eta komunikazioak jasotzeko, zer helbide elektronikotara bidali behar diren abisu mezuak, eta zer hizkuntzatan nahi diren jaso jakinarazpenak eta komunikazioak (euskara edo gaztelania); datuok eranskin honen adendako eredian adierazi behar dira.

Jakinarazpen eta komunikazio elektronikoa legeko baldintzak aplikatuz egingo dira.

XIII. ERANSKINAREN GEHIGARRIA:

JAKINARAZPEN ETA KOMUNIKAZIO ELEKTRONIKOAK JASOTZEKO BEHAR DIREN DATUAK (3)

II.- NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS.

Las empresas deberán indicar a través de la declaración contenida en el modelo que se encuentra en la Adenda de este Anexo los datos requeridos para poder recibir las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos.

Las notificaciones y comunicaciones por vía electrónica se realizarán a través de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco a la que se accederá a través de <https://euskadi.eus>. Para acceder a las notificaciones y comunicaciones, la licitadora o candidata deberá utilizar el enlace "Mis Gestiones" ubicado dentro de la pestaña "Trámites". Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

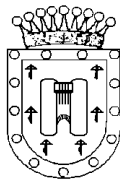
Para poder recibir notificaciones y comunicaciones por vía electrónica la empresa deberá indicar lo siguiente: la persona que va a ser destinataria, el tipo de certificado que se va a usar para su acceso, dirección de correo electrónico de aviso y el idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación (euskera o castellano) de conformidad con el modelo contenido en la Adenda de este Anexo.

La notificación y comunicación electrónicas se practicarán en las condiciones legalmente establecidas.

ADENDA AL ANEXO XIII:

DATOS A EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS (3)

Adierazpen egilearen izen-abizenak ■ Nombre y apellidos de la persona declarante



Helbidea ■ Dirección

NAN ■ DNI

Helbidea (jakinarazpen eta errekerimenduetarako) ■ Domicilio (a efectos de notificaciones y

Helbide elektronikoa ■ Dirección electrónica

Telefonoa ■ Teléfono

IFZ ■ NIF

Adierazpen egilearen izen-abizenak ■ Nombre y apellidos de la persona declarante

Helbidea ■ Dirección

NAN ■ DNI

Helbidea (jakinarazpen eta errekerimenduetarako) ■ Domicilio (a efectos de notificaciones y

Helbide elektronikoa ■ Dirección electrónica

Telefonoa ■ Teléfono

IFZ ■ NIF

Zehaztutako pertsonak, bere izenean, edo ordezkaten duen beste pertsona, entitate edo enpresaren izenean,

La persona arriba señalada, en nombre propio, o de la persona, entidad o empresa que representa,

ADIERAZTEN DU:

DECLARA:

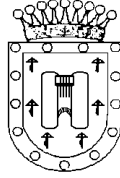
Honako datu hauek erabili behar dira berarentzako jakinarazpenak eta komunikazioak(4) baliabide elektronikoen bitartez jasotzeko:

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones(4) vía electrónica son:

Jasotzailea ■ Persona que va ser destinataria

Jasotzeko erabiliko den ziurtagiri mota (5) ■ Tipo de certificado que se va a usar su acceso (5):

Abisuak jasoko diren helbide elektronikoa ■ Dirección de correo electrónico de aviso



Jakinarazpenak jaso nahi diren hizkuntza ■ Idioma en el que desea recibir la notificación o

Euskara ■ Euskera		Gaztelania ■ Castellano	
--------------------------	--	--------------------------------	--

Tokia eta data ■ Lugar y fecha

Sinadura ■ Firma

(3) Hainbat enpresak aurkezten badute eskaintza edo lizitazioan parte hartzeko eskaera, konpromisoa hartuta kontratua adjudikatuz gero aldi baterako elkartea formalki eratzeko, jakinarazpen eta komunikazioetarako helbide bat bakarrik aurkeztu behar dute.

(3) En caso de presentar oferta o solicitud de participación varias empresas con el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias, deberán presentar una sola dirección a efectos de notificaciones y comunicaciones.

(4) Komunikazioak direla eta, dokumentuak baliabide elektronikoen bitartez bidali ahal izateko ezinbestekoa da enpresa alta emanda egotea Kontratisten Erregistro Ofizialean edo aldi baterako gaikuntza edukitzea.

(4) A efectos de comunicaciones solamente podrán enviar documentos vía electrónica aquellas empresas que estén dadas de alta en el Registro Oficial de Contratistas o tengan habilitación temporal.

(5) ADIERAZI ZIURTAGIRIA ENPRESARENA EDO AHALDUNARENA DEN.

(5) INDICAR SI EL CERTIFICADO ES DE EMPRESA O DE APODERADO.

Diligencia: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que va a regir la adjudicación de las obras de "Rehabilitación funcional de edificio existente para alojar local de comercio municipal y local de servicios municipales", fue aprobado en sesión plenaria válidamente celebrada con fecha 7 de marzo de 2019 por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación.

En Peñacerrada, a 11 de marzo de 2019.